



Sutatausa, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 257814089001-2024-00079

Demandante: ACALICOOP

Demandado: MARIA ISABEL SANCHEZ CABEZAS Y RAFAEL ANTONIO TRIANA MOGOLLON

Revisado el libelo introductorio de la demanda, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALCALICOOP** identificada con Nit 860.009.359- y en contra de **MARIA ISABEL SANCHEZ CABEZA** identificada con C.C. 1.077.294.397 y **RAFAEL ANTONIO TRIANA MOGOLLON** identificado con C.C. No 3.196.143 para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero contenidas en los pagarés y que en el texto de la demanda se determinan así:

Primero: Se Libre Mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALCALICOOP** en contra de **MARIA ISABEL SANCHEZ CABEZA y RAFAEL ANTONIO TRIANA MOGOLLON**, por las sumas de dinero provenientes del pagaré **No.01068528**:

1. Por el valor del capital e intereses corrientes de las cuotas vencidas y no pagadas, discriminadas así:

Pretensión	Cuota No.	Fecha de vencimiento	Intereses de mora desde	Vr. Capital	Vr. Intereses Corrientes
1	12	10-dic.-23	11-dic.-23	\$ 194.702,00	\$ 103.153,00
2	13	10-ene-24	11-ene-24	\$ 198.382,00	\$ 99.839,00
3	14	10-feb-24	11-feb-24	\$ 201.905,00	\$ 96.466,00
4	15	10-mar-24	11-mar-24	\$ 205.490,00	\$ 93.035,00
5	16	10-abr-24	11-abr-24	\$ 209.140,00	\$ 89.541,00
TOTALES				\$ 1.009.619,00	\$ 482.034,00

2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital únicamente, de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, relacionadas en las pretensiones de la 1 a la 5; liquidadas a la tasa máxima legal vigente, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique su pago.
3. De acuerdo a la cláusula aceleratoria pactada en el título valor base de la presente acción y de la cual se hace uso con fecha el **17 de abril de 2024**, se libre igualmente mandamiento de pago por el saldo de capital insoluto, es decir, la suma de **\$5.057.982,00**, descontadas las cuotas en mora a la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el **17 de abril de 2024**.
4. Por los intereses de mora sobre **\$5.057.982,00**, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda es decir desde el **18 de abril de 2024**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas se decidirá posteriormente.

Tercero: Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del

Proceso, y prevéngase que dispone el demandado de diez (10) días para excepcionar.

Para tal evento, téngase en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 23.854.516 y T.P. No. 45.894 del C. S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

WVEIMAR YESID PINEDA AVILA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 011**
fijado hoy 10 de mayo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Wveimar Yesid Pineda Avila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10de0b3c09015e22ea0acc0ddfa25a06e7ab088a3def2ed282b98e1a6aea7721**

Documento generado en 09/05/2024 07:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>